MODIFICACIÓN No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03.151-2023 CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y EASYCLEAN G&E S.A.S.

Consecuencia de la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 las partes de común acuerdo convienen en modificar parcialmente el documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el 7 de marzo de 2023, resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y EASYCLEAN G&E S.A.S., suscribieron a través de la plataforma del SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, cuyo objeto consiste en: "*Prestar el servicio de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores y fumigación, incluido el suministro de insumos, para las sedes de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá*"

b) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 se pactó hasta el **31 de julio de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos**, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA

c) Que el 9 de marzo de 2023, las partes de común acuerdo suscribieron acta de inicio.

d) Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 se pactó se pactó hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($522.000.000,oo) M/Cte., IVA incluido, demás impuestos a que haya lugar y los descuentos de Ley por retención en la fuente.

e) Que al tenor de la cláusula quinta denominada *FORMA DE PAGO*, del documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO, la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2013, se estableció así: "*...La Unidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN, en mensualidades vencidas, de conformidad con servicios efectivamente prestados y/o recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acorde con los precios unitarios ofertados (ver lista de precios unitarios)...*".

f) Que para amparar el cumplimento de las obligaciones contraídas con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, la Unidad exigió y el contratista constituyó, una garantía única de cumplimiento, con los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II; a saber:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	Cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la UNIDAD de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

g) Que mediante memorando radicado No. 2023162000234973 del 29 de mayo de 2023, el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, con remisión de la Coordinadora del GIT de Recursos Físicos, solicitó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, una modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023, adicionar su valor en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($261.000.000,oo) M/Cte., y exigir la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, para amparar, legalmente, todos aquellos daños ocasionados a un tercero en el desarrollo de las actividades que ejecuta el contratista. Solicitud que justificó en los siguientes términos: "*...Para el normal funcionamiento de sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, corresponde a la Unidad garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y jardinería con suministro de insumos, que ofrezca condiciones mínimas de bienestar, espacios limpios e higiénicos, infraestructura física segura y adecuada, mobiliario limpio y servicio de cafetería que incluya el suministro de bebidas, entre otros; servicios que actualmente son prestados a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, suscrito con EASYCLEAN G&E S.A.S. (...) Acorde con el balance financiero y de ejecución presupuestal del contrato, el plazo de ejecución de los servicios contratados hasta el ..."31 de julio de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra..." y las proyecciones mensuales de ejecución, esta supervisión encuentra que los recursos o saldo de que dispone el contrato, solo cubren o amparan la prestación del servicio hasta aproximadamente el 6 de junio de 2023, así:*

VALOR DEL CONTRATO		***$522.000.000,00***
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		*$325.650.417,63*
SALDO ACTUAL DEL CONTRATO		***$196.349.582,37***
PROYECCIÓN MENSUAL	***VALOR***	***SALDO CONTRATO***
EJECUCIÓN DEL 1 AL 31 DE MAYO	*$183.420.197,50*	*$12.929.384,87*
PROYECCIÓN EJECUCIÓN DEL 1 AL 6 DE JUNIO	*$12.929.384,87*	*$0,00*

De acuerdo con lo anterior, al cumplirse la condición de agotamiento de recursos, nos encontramos ad portas del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, el próximo 6 de junio de 2023; siendo necesario garantizar la continuidad de dicho servicio mediante la prórroga del plazo de ejecución y adición presupuestal del contrato, entre tanto y conforme con las instrucciones impartidas desde la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, se tramita una aprobación de vigencias futuras para adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores y suministro de

insumos de aseo y cafetería para las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá, a través del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 (...) Si bien la Unidad respeta el principio de anualidad presupuestal, ha sido común y habitual que los precitados servicios, se contraten utilizando el mecanismo excepcional de vigencia futura, así:

CONTRATO / ACUERDO MARCO DE PRECIO/PROVEEDOR	DESDE	HASTA
03.232-2017 / CCE-455-AMP-2016 / UT EMINSER SOLO ASEO 2016	02/05/17	31/03/19
03.611-2019 / CCE-455-AMP-2016 / SERVI LIMPIEZA S.A.	01/12/19	30/11/20
03.244-2020 / CCE-972-AMP-2019 / SERVI LIMPIEZA S.A.	04/12/20	08/03/23

Lo anterior, representa ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en la prestación del servicio, permite reducir costos administrativos y operacionales (tiempo proceso de contratación y ejecución) y obtener precios más favorables, disminuyendo a su vez el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros y traumatismos a la administración a comienzos de año por las dificultades que se presentan en la contratación por cambio de vigencia. (...) En este orden de ideas y acorde con la planeación y los tiempos que demanda el trámite de solicitud y aprobación de vigencias futuras de la nueva contratación para la prestación de los servicios de aseo y cafetería, reparaciones locativas menores y suministro de insumos de aseo y cafetería para las sedes de la Unidad ubicadas en la ciudad de Bogotá, por el periodo comprendido entre el 1o de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024; se estima conveniente prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 hasta el 31 de agosto de 2023 a fin de contar con tiempo suficiente para adelantar la mencionada gestión. Lo anterior, reiteramos, bajo criterios de responsabilidad, eficiencia técnica y económica, y respetando los principios constitucionales y legales que rigen la materia. (...) A su vez y para amparar presupuestalmente los servicios hasta el 31 de agosto de 2023, resulta necesario ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, con cargo a los recursos de la presente vigencia, hasta por la suma DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($261.000.000) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos, costos (directos e indirectos) a que haya lugar; atendiendo la siguiente proyección y optimización de recursos:

SALDO DEL CONTRATO (C)	**$196.349.582,37**
PROYECCIÒN MESUAL DE EJECUCIÒN	**VALOR**
Pago No. 3 (1 al 31 de mayo de 2023)	$183.420.197,50
Pago No. 4 (1 al 30 de junio de 2023)	$89.128.821,50
Pago No. 5 (1 al 31 de julio de 2023)	$85.161.179,50
Pago No. 6 (1 al 31 de agosto de 2023)	$99.639.383,87
TOTAL PROYECCIÒN EJECUCIÒN DEL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO (D)	**$457.349.582,37**
RECURSOS A ADICIONAR ((D)-(C))	**$261.000.000,00**

Es importante mencionar que la reducción propuesta en los meses de junio a Agosto de 2023 se basa en la decisión de la UGPP de optimizar los recursos administrativos y económicos dispuestos para la ejecución contractual y en consecuencia no se solicitarán al contratista más insumos para estos meses y el funcionamiento de los servicios de aseo y cafetería se administrarán con la mayor eficiencia y por ende austeridad en el consumo de dichos elementos. (...) En este orden de ideas, la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, en los términos solicitada, no solo garantizará el principio de planeación, responsabilidad y legalidad de la gestión contractual, sino que su vez permitirá optimizar el presupuesto apropiado para tal fin mediante la contratación con vigencias futuras y a su vez garantizar la prestación ininterrumpida de este servicio, indispensable para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la Unidad (...) Finalmente y como quiera que el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 implica o conlleva un posible riesgo de daños a terceros, la Unidad estima conveniente modificar la sección "Configuración financiera – Garantías" en el sentido de adicionar a la garantía de cumplimiento inicialmente pactada, una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de entidades estatales, que cubra los daños que se le causen a terceros como consecuencia de los hechos u omisiones del contratista y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato; en cuantía

equivalente a 200 SMLMV y vigente por el plazo de ejecución del contrato, y consecuentemente modificar la CLÁUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA, del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES…"

h) Que acorde con el artículo 4° y 5° de la Resolución 772 de 2020, por medio de la cual se crea el Comité de Contratación de la UGPP, en sesión virtual convocada el 29 mayo de 2023 y finalizada el 31 de mayo de 2023, se aprobó por la mayoría de los asistentes con voz y voto la presente modificación.

i) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "*… En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…"*.

j) Que la Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional considera viable y oportuno realizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 03-151-2023 en los términos justificada y solicitada por la supervisión.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR los servicios contratados mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023 hasta el **31 de agosto de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la cláusula tercera, denominado PLAZO del documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, resultado de la prórroga que antecede; la cual quedará así:

> "…**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de agosto de 2023** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA. …"

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR con cargo a recursos de la vigencia 2023, el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTAY UN MILLONES DE PESOS ($261.000.000,oo) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos, costos (directos e indirectos) a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El anterior valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13923 del 30 de enero de 2023, adicionado el 18 de mayo de 2023 y expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor a adicionado ampara los servicios requeridos por agotamiento de recursos desde el 7 de junio y hasta el 31 de julio de 2023 y los servicios prorrogados hasta el 31 de agosto de 2023. **PARAGRAFO TERCERO:** Los recursos adicionados se ejecutarán durante la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICAR la cláusula cuarta, denominada VALOR del documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023; resultado de la adición presupuestal que antecede; la cual quedará así:

> "…**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR**: El valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($783.000.000,oo)** M/cte., IVA incluido, demás impuestos a que haya lugar y los descuentos de Ley por retención en la fuente; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13923 del 30 de enero de 2023, adicionado el 18 de mayo de 2023; con cargo al rubro A-02-02-02-006-003 "*ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS*" y A-02-02-02-008-005 "*SERVICIOS DE SOPORTE*" y expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad…"

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICAR parcialmente la cláusula novena denominada CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA, del documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, en el sentido de incluir la exigencia de una garantía o póliza anexa de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de entidades estatales, la cual quedará así:

"…**CLÁUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la UNIDAD, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II y cargarla en la sección correspondiente de la citada plataforma con el fin de impartir la respectiva aprobación. Así mismo deberá constituir una GARANTÍA consistente en **POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en los siguientes términos:

TIPO DE GARANTÍA	CUANTIA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto será de cargo exclusivo del CONTRATISTA…".

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a modificar la vigencia y cuantía de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con la presente modificación y demás términos señalados en el contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Hace parte y soportan la presente modificación los siguientes: (i) Memorando remisorio y contentivo de la solicitud; y (ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13923 del 30 de enero de 2023, adicionado el 18 de mayo de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del documento ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.151-2023, que no se modifiquen con el presente, continúan vigentes.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí modificadas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso de esta última y establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado 2028-23 / Subdirección Administrativa
Revisó: Carmen Rosa Ávila Robles – Subdirector Administrativo
Revisó: Janneth Milena Pacheco Baquero – Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional